



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**RADICACIÓN 11001-31-05-038-2017-00227-00**

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho para proveer, informando que el apoderado de la parte demandada allegó renuncia de poder, igualmente se allega nuevo poder solicitando reconocimiento.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ  
Secretaria

**Bogotá, Catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)**

Atendiendo el informe que antecede, se evidencia a folios No. 1 a 3 del expediente digital, archivo denominado 02ApoderadoDemandadoAllegaRenuncia la doctora CATHERINE GÓMEZ CAÑÓN, identificada con C.C. No. 1.015.413.605 de Bogotá y T.P. 284.041 del C.S.J., quien actúa en calidad apoderada judicial de la parte demandada ISVI LTDA., informa la renuncia al poder conferido.

De acuerdo con lo anterior, se acepta la renuncia del poder, pues se cumplen los requisitos del artículo 76 del C.G.P.

Así mismo, de conformidad con el poder aportado a folios N° 1 a 3 del expediente digital, archivo denominado 03DemandadoAllegaNuevoPoder, se reconoce y tiene al abogado LUIS GUILLERMO FLÓREZ ZAMBRANO identificado con C.C. No. 79.838.110 y T.P. 114.921 del C.S.J. como Apoderado judicial de la demandada ISVI LTDA, para que la represente en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS**  
Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO  
No \_\_\_\_\_ Hoy \_\_\_\_\_.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AGPA

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 633dd1c745dd4b2dc6d485cbfab2087aa53cda73feec11e18c8a873e4618c994  
Documento generado en 14/12/2020 06:19:34 p.m.